

CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CARTERAS

En [●] a [●] de [●] de [●]

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

BEKA VALUES, AGENCIA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA ("BEKA AV" o la "ENTIDAD") con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 88, 5^a planta 28006, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33193, Folio 29 Inscripción 8 con hoja M597294 y N.I.F. A87213351. Entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") e inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la CNMV con el número 302.

BEKA AV se encuentra representada en este acto por D. José Luis Blázquez Vilés en su condición de apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas con el número 946 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA FÍSICA	
Nombre y Apellidos	DNI
Dirección de correo electrónico	

TITULAR PERSONA JURÍDICA	
Razón Social	C.I.F.

REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA	
Nombre y Apellidos	DNI
Dirección de correo electrónico	

Capacidad de representación			
Solidaria	<input type="checkbox"/>	Mancomunada	<input type="checkbox"/>
Limitaciones			

INTERVINIENTES,

Nombre y apellidos – Función jurídica	DNI	Dirección de correo electrónico	Relación con el Titular
[•] – Firmante autorizado			[Tutor/Cónyuge/Representante Legal/Familiar]

En el caso de cotitularidad, es decir, que el contrato sea suscrito por dos o más personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario, se identificará al primer titular para determinadas cuestiones y se presumirá que: (i) todos intervienen de forma solidaria e indistinta y (ii) todos los derechos y obligaciones referidos al

contrato podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de ellos o exigidos íntegramente a cualquiera de ellos.

BEKA AV y el CLIENTE (conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el "Contrato") y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que BEKA AV, de acuerdo con su programa de actividades, se encuentra habilitada para prestar los servicios de gestión de carteras, asesoramiento en materia de inversión y recepción y transmisión de órdenes de clientes.
2. Que el CLIENTE está interesado en contratar con BEKA AV los servicios identificados en las Condiciones Particulares del Contrato.
3. Que BEKA AV, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, ha entregado al CLIENTE el documento denominado "Información Precontractual", en virtud del cual BEKA AV informa al CLIENTE sobre las siguientes cuestiones: (i) información general sobre BEKA AV y los servicios que presta, (ii) información sobre clasificación de clientes, (iii) información sobre las políticas MiFID de BEKA AV y, en particular, sobre las políticas de mejor ejecución de órdenes y conflictos de interés, e (iv) información genérica sobre los instrumentos financieros y los riesgos que comportan. Dicho documento constituye información general no personalizada de la ENTIDAD y se encontrará disponible y actualizada para el CLIENTE en la página web de la ENTIDAD.
4. Que, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, BEKA AV ha evaluado los conocimientos y la experiencia del CLIENTE, así como su situación financiera y objetivos de inversión.

5. Que las Partes se someterán en relación con los servicios objeto de este Contrato a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares que se transcriben a continuación que el CLIENTE declara leer y entender.

CONDICIONES PARTICULARES

Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por BEKA AV constituirá el objeto del presente Contrato y sus correspondientes anexos.

Gestión de carteras Mediante la contratación de este servicio, el CLIENTE delega en BEKA AV la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).	<input type="checkbox"/>	Código Cartera: _____
--	--------------------------	--------------------------

Entidad depositaria del efectivo

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)

Clasificación del cliente

Minorista	<input type="checkbox"/>	Profesional	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-------------	--------------------------

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será BEKA AV la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Informes de estado de cartera y correspondencia

BEKA AV pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de BEKA AV).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica de protección de datos	
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> - BEKA VALUES, AGENCIA DE VALORES, S.A. - Calle Serrano 88, 5^a planta 28006 de Madrid - Contacto Delegado de Protección de Datos: : Luis Gómez González
Finalidades principales	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la ejecución del presente Contrato. - En base al interés legítimo de BEKA AV, esta le remitirá información sobre sus fondos u otros productos, siempre que no se haya opuesto a través de la casilla establecida al efecto.
Derechos	<ul style="list-style-type: none"> - Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito al Delegado de

	Protección de Datos a C/ Serrano 88, 5 ^a planta, 28006 Madrid o bien a través de la dirección de correo electrónico lopd.pb@bekafinance.com
Más información	- Puede encontrar información detallada en la Cláusula Primera 8 "Protección de datos" del presente Contrato.

Marque la siguiente casilla si no desea que BEKA AV le envíe comunicaciones comerciales o newsletters.

- No consiento el tratamiento de datos para la remisión de comunicaciones comerciales o *Newsletters* de BEKA AV.

CONDICIONES GENERALES

PREÁMBULO

Las Partes acuerdan que las presentes Condiciones Generales regularán las relaciones contractuales entre BEKA AV y el CLIENTE en cuanto resulten de aplicación a los servicios de inversión contratados por éste e identificados en las Condiciones Particulares que forman parte inseparable del presente Contrato, junto con los anexos al mismo y cualesquiera otros documentos específicos relativos a cada servicio o producto de inversión en concreto convenido entre las Partes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, BEKA AV advierte expresamente al CLIENTE que las presentes Condiciones Generales han sido redactadas previamente por la ENTIDAD y el CLIENTE declara conocerlas y entenderlas íntegramente y acepta expresamente someterse a las mismas, junto con las Condiciones Particulares suscritas entre las Partes.

Primera.1 - Evaluación de la conveniencia, idoneidad o ambas

1. Al objeto de evaluar la idoneidad o conveniencia de los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, BEKA AV ha realizado una evaluación sobre los conocimientos y experiencia del CLIENTE en el ámbito de la inversión en instrumentos financieros, así como, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión. En este sentido, el CLIENTE ha realizado, según los casos, un Test de Conveniencia, un Test de Idoneidad o ambos, que han sido cumplimentados y firmados por el mismo a efectos de conformidad. A partir del resultado de dicho Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos, se asignará al CLIENTE: (i) un conjunto de instrumentos financieros que son convenientes para el cliente; (ii) un perfil inversor determinado, dentro de la clasificación de perfiles de inversión fijados previamente por BEKA AV, cuya descripción se contiene en la información precontractual que ha sido facilitada al CLIENTE con carácter previo a la firma del presente Contrato o; (iii) ambos, respectivamente.

De acuerdo con los procedimientos de evaluación de la idoneidad y la conveniencia, en casos de cotitularidad, BEKA AV evaluará los conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión, respectivamente, del primer titular y será el resultado de su test de conveniencia, idoneidad, o ambos, el que se asignará a la cuenta del CLIENTE.

En el caso de que el titular haya autorizado a otra persona para que le represente en lo relacionado con su cartera de inversión, la evaluación de la idoneidad se realizará evaluando, por una parte, la situación financiera y los objetivos de inversión del titular de la cuenta y, por otra, los conocimientos y experiencia inversora del representante. Si se produjeran diferencias en el resultado de las evaluaciones se tomará como resultado el que resulte del CLIENTE o el autorizado o representante del CLIENTE con mayor nivel de conocimientos y experiencia.

En el caso de cuentas cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, la evaluación de la idoneidad se realizará, evaluando por una parte la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica y, por otra, los conocimientos y experiencia inversora del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, BEKA AV ha clasificado al CLIENTE con la categoría indicada en las Condiciones Particulares, habiéndole informado debidamente de las implicaciones de dicha clasificación.

2. BEKA AV prestará los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato dentro de los límites que se deriven de la evaluación de idoneidad o conveniencia sobre los conocimientos y experiencia, y, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión realizada al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.

3. En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como CLIENTE Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, BEKA AV presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. Adicionalmente, si se trata de un CLIENTE profesional "per se", BEKA AV podrá también suponer que cuenta con una situación financiera que le permite asumir cualquier tipo de riesgo desde un punto de vista financiero.

4. La valoración de la idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras se realizará con referencia a la totalidad de los instrumentos incluidos en la cartera del CLIENTE. En consecuencia, se podrán contratar en nombre del CLIENTE instrumentos que, individualmente considerados, excedan del perfil inversor asignado, siempre que el perfil conjunto de la cartera se ajuste al perfil inversor establecido para la cartera. Esto mismo ocurre para el caso de que el CLIENTE tenga varias carteras con distintos objetivos de inversión. En ningún caso, el riesgo de cada una de las carteras podrá superar el riesgo del perfil asociado a cada una de ellas, ni el riesgo global de las carteras del CLIENTE (ya sean carteras

asesoradas, gestionadas, así como las posiciones que el cliente cuente bajo una cuenta RTO, en su caso) se podrá desviar del perfil máximo que se le haya asignado al CLIENTE en base al resultado de su Test de idoneidad.

5. BEKA AV no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las condiciones particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a BEKA AV la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su conveniencia, idoneidad o ambas y no cumplimenta el Test de Conveniencia, el Test de Idoneidad o ambos, elaborados por BEKA AV con esa finalidad. BEKA AV advertirá al CLIENTE de que dicha falta de información le impide determinar si el instrumento financiero que, en su caso, pretenda adquirir el CLIENTE por iniciativa propia es o no conveniente o adecuado para él, así como la prestación de los servicios de asesoramiento y de gestión discrecional de carteras, los cuales requieren en todo caso la cumplimentación del Test de Idoneidad.

6. El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia y, en su caso, situación financiera y objetivos de inversión incluidos en el Test de Conveniencia o en el Test de Idoneidad o ambos, de los que resultan la evaluación de conveniencia, idoneidad o ambos, así como los instrumentos financieros que son convenientes para el CLIENTE, su perfil inversor o ambos. BEKA AV confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada, así como su actualización periódica.

A efectos de la mejor prestación del servicio por parte de BEKA AV, el CLIENTE deberá comunicar cualquier circunstancia que pueda modificar el resultado del Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos. A tal efecto deberá cumplimentar y firmar un nuevo test, que sustituirá al anterior. La modificación de los criterios de inversión como consecuencia del cambio de perfil resultante del nuevo test tendrá lugar desde la fecha de recepción del mismo. No obstante, ello no impedirá a BEKA

AV completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha del nuevo test.

El CLIENTE informará a BEKA AV de cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos y, en particular, comunicará a BEKA AV las siguientes circunstancias:

- a) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- b) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los activos a los que se refiere este Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del vigente Contrato.
- c) La existencia de cualquier tipo de situación de incompatibilidad o circunstancia que impida la inversión del patrimonio del Titular en determinados valores o instrumentos financieros.
- d) Cambio de estado civil, capacidad, domicilio o modificación del régimen económico matrimonial, así como los documentos que acrediten suficientemente, a juicio de BEKA AV, la variación notificada.
- e) Cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos. BEKA AV se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la

cartera gestionada y/o la cartera asesorada a un nivel de riesgo más conservador.

No obstante, la ENTIDAD revisará al menos una vez al año los datos proporcionados por el CLIENTE en el Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos y actualizará en su caso los datos que se hayan modificado.

BEKA AV no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el CLIENTE de su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Conveniencia, Test de Idoneidad o ambos.

Primera.2 - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

BEKA AV promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, cuando ello proceda, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente Contrato.

Primera.3 - Actuación de BEKA AV

1. BEKA AV se obliga a comportarse con diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, cuidando de sus intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. BEKA AV responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia grave.

Primera.4 - Fallecimiento o extinción del cliente

1. En caso de fallecimiento del CLIENTE, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a BEKA AV permanecerá en

vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a BEKA AV el referido fallecimiento, quedando BEKA AV exonerado frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato a partir del mencionado hecho y antes de su comunicación fehaciente. Una vez BEKA AV haya recibido comunicación fehaciente de dicha circunstancia, el presente Contrato se considerará resuelto, procediéndose a desvincular las Cuentas de Inversión y de Valores hasta ese momento afectas al Contrato. BEKA AV adoptará sobre esas cuentas las cautelas oportunas en garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.

2. Si el CLIENTE fuera una persona jurídica, y se produjera su extinción o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al presente Contrato, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud de este Contrato a BEKA AV permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto no se produzca, de forma fehaciente por persona o entidad debidamente legitimada, la comunicación a BEKA AV del referido evento, quedando BEKA AV exonerado de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al mencionado hecho.

Primera.5 - Duración y resolución del Contrato

1. El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes unilateralmente en cualquier momento durante su vigencia, mediante comunicación escrita, parcialmente para determinados servicios contratados, o totalmente. Cuando BEKA AV desee interrumpir la vigencia del Contrato será necesario que se lo notifique al CLIENTE con un preaviso de un (1) mes, salvo cuando se produzca por impago de las comisiones por parte del CLIENTE, incumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o de abuso de mercado, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. En el caso de que sea el CLIENTE el que desee

interrumpir la vigencia del Contrato, será necesario que se lo comunique a BEKA AV con un preaviso de un mes.

2. Producido el vencimiento o resolución del Contrato, BEKA AV dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas siempre que se hayan podido liquidar todas las operaciones dentro del mencionado plazo, obtener del CLIENTE el pago de las comisiones devengadas y proceder, en el caso del servicio de gestión discrecional de carteras, a cerrar y dar razón de las cuentas de la gestión realizada.

Primera.6 – Modificación

BEKA AV podrá en cualquier momento modificar cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o añadir nuevas estipulaciones al mismo. A tal efecto, notificará al CLIENTE la modificación que pretenda realizar con una antelación mínima de un (1) mes a su entrada en vigor. El CLIENTE podrá, durante dicho período de un (1) mes, comunicar a BEKA AV su rechazo de las modificaciones propuestas. El CLIENTE conoce y acepta que a no ser que realice esta notificación de rechazo en el referido plazo de un (1) mes, todas las modificaciones propuestas se entenderán aceptadas.

BEKA AV informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. En el caso de que la modificación sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este Contrato.

Primera.7 – Comunicaciones y lengua

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán en castellano y por escrito a los domicilios o e-mails indicados en el Contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte duradero. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones de BEKA AV a un tercero, deberá notificar su autorización expresa a BEKA AV. El procedimiento detallado en esta cláusula será también de aplicación en caso de reclamaciones formuladas por el CLIENTE y para comunicar la eventual resolución unilateral del Contrato.

El CLIENTE acepta expresamente que las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas entre BEKA AV y el CLIENTE serán objeto de grabación y registro. El CLIENTE podrá solicitar una copia de dicha grabación mediante solicitud por escrito, las copias estarán a su disposición durante un periodo de cinco (5) años.

No obstante, el CLIENTE expresamente acepta que BEKA AV ponga a su disposición el informe de estado de la cartera y cualquier otra información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (por correo electrónico, o bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de BEKA AV).

El CLIENTE queda informado de la existencia de una Política de Conflictos de Intereses y una Política de Mejor Ejecución de órdenes de BEKA AV, que se encuentran a disposición del CLIENTE.

Primera.8 - Protección de datos

BEKA AV será el Responsable del tratamiento de los datos personales del CLIENTE que se obtengan en virtud de este Contrato. BEKA AV obtiene los datos personales de los Clientes a través de los siguientes medios, en su caso: (i) de la información obtenida a través del presente Contrato, (ii) del test de conveniencia, test de

idoneidad o ambos (iii) de entrevistas con los banqueros y brokers de BEKA AV o través de conversaciones telefónicas, bien de consultas, solicitudes o contratación de cualquier producto, de cualquier transacción u operación, (iv) de bases de datos de terceros con fines de identificación e información de prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o el fraude, (v) del Área Privada de nuestra página web y (v) de registros de organismos públicos.

Las distintas finalidades del tratamiento de los datos son las siguientes:

(i) Gestión de la ejecución del presente Contrato:

- BEKA AV tratará los datos personales para la formalización de la inversión realizada.
- Asimismo, dependiendo del Servicio contratado, BEKA AV podrá ceder, únicamente los datos que sean necesarios:
 - a terceras entidades depositarias de los fondos contratados. Si quisiera conocer la identidad de la entidad depositaria de los fondos, puede ponerse en contacto con BEKA AV,
 - a fondos subyacentes,
 - a otras entidades cesionarias necesarias para la ejecución de la inversión.
- Gestión de consultas, sugerencias, derechos de protección de datos y reclamaciones.

(ii) Cumplimiento de una obligación legal:

- Cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, tales como las relativas a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MIFID).

- Asimismo, como consecuencia de las obligaciones de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, BEKA AV estará obligada a realizar labores de identificación formal y real, profesional o empresarial del cliente o solicitantes de productos de BEKA AV. BEKA AV requerirá al CLIENTE los documentos que estime necesarios para la acreditación de la actividad declarada.
- Comunicación de los Datos Personales del CLIENTE a las administraciones públicas y organismos reguladores que pueden estar situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, cuando su cesión sea obligatoria por la legislación vigente o por razones de interés público.

(iii) Interés Legítimo:

- BEKA AV podrá remitir al CLIENTE información sobre sus *Newsletters*, instituciones de inversión colectiva u otros productos o servicios, tanto por medios ordinarios como electrónicos, siempre que el CLIENTE no se haya opuesto a dicho tratamiento. Dichos tratamientos serán realizados en base al interés legítimo de BEKA AV y no supondrá en ningún caso, un menoscabo en los derechos de protección de datos del CLIENTE dado que se tratarán única y exclusivamente los datos concretos para las finalidades señaladas. En todo caso, el CLIENTE siempre podrá oponerse a dichos tratamientos a través de la casilla establecida al efecto en el momento de la recogida de los datos, así como en cualquier momento ante la dirección lopd.pb@bekafinance.com.

BEKA AV sólo comunicará los datos personales de los clientes a:

- Las entidades depositarias de los instrumentos financieros.

- Organismos reguladores e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Locales o bien autoridades que puedan estar situadas dentro o fuera del Espacio Económico europeo, a los que esté legalmente obligado a facilitarlos.
- Otras entidades cesionarias necesarias para la ejecución de la inversión.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Terceros proveedores de servicios: BEKA AV cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales con motivo de la prestación de sus servicios, tales como brokers, plataformas tecnológicas, front y back office, distribuidores, auditores, expertos externos, abogados, servicios de consultoría, asesores, mantenimiento informático, potenciales compradores o inversores, financiación, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. BEKA AV preselecciona dichos proveedores sobre la base de criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en materia de protección de datos.

BEKA AV podrá recibir datos personales de clientes de otras entidades del Grupo. Para realizar esta transferencia, BEKA AV y las sociedades de su grupo cumplirán en todo momento con la normativa local que sea de aplicación. Asimismo, y en su caso, se solicita su consentimiento expreso para la realización de dicha transferencia de datos a BEKA AV.

BEKA AV conservará los datos personales una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con los clientes. En todo caso, BEKA AV conservará aquella información a que le obliga la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo durante un plazo de diez (10) años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación.

El CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, con relación a los datos aportados en cada momento, dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos a C/ Serrano, 88 5^a planta, 28006 Madrid, acompañando copia de su DNI o documento oficial identificativo, o bien a través de la dirección lopd.pb@bekafinance.com.

BEKA AV velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente Contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

BEKA AV cumplirá, en todo momento, con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este Contrato. En este sentido, BEKA AV cuenta con un Delegado de Protección de Datos encargado de la supervisión del cumplimiento en protección de datos, cuya dirección de correo electrónico es lopd.pb@bekafinance.com.

En el caso de que el CLIENTE haya visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico lopd.pb@bekafinance.com. En cualquier caso, les informamos que la autoridad de control en España es la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, www.agpd.es. C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

Primera.9 - Reclamaciones

El CLIENTE queda informado de que, de acuerdo con la normativa vigente, existe un Servicio de Atención al Cliente al que podrá dirigir las quejas o reclamaciones relacionadas con intereses y derechos derivados del presente Contrato. Las reclamaciones e incidencias deberán dirigirse por escrito al Servicio de Atención al

Cliente, en la dirección: c/ Serrano, 88 5^a planta, 28006 Madrid o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: sacpb@bekafinance.com.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de BEKA AV, o si transcurren dos (2) meses desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el CLIENTE podrá dirigirse a Oficina de Atención al Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison, 4, 28006-Madrid), siempre que acredite haber formulado la reclamación previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de BEKA AV.

Primera.10 - Fondo General de Garantía de Inversiones

BEKA AV está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura. El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores. Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan. Para mayor información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el CLIENTE puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fogain.com.

Primera.11 - Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las Partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS

1 - Objeto

1. En el marco del servicio de gestión de carteras, el CLIENTE encarga a BEKA AV la gestión y administración, por cuenta y riesgo del CLIENTE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de BEKA AV, así como de los rendimientos generados por aquéllos, a través de las Cuentas de Valores y de Efectivo del CLIENTE (la "Cartera Gestionada"). La Cartera Gestionada estará inicialmente compuesta por los activos identificados en el Anexo I a este Contrato.
2. En el ámbito de la gestión, no será necesaria una autorización previa del CLIENTE para la realización de las operaciones de venta, compra, préstamo, suscripción, reembolso, canje, amortización o conversión de los correspondientes instrumentos financieros. No obstante, BEKA AV se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.
3. Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera Gestionada, la gestión, en ningún caso, podrá superar la suma del patrimonio inicialmente aportado por el CLIENTE o en sucesivas aportaciones, más el importe de los créditos o préstamos que el CLIENTE pueda obtener para este fin de terceros legalmente habilitados. En este último caso, el importe del préstamo o la cantidad dispuesta con cargo al crédito deberá ingresarse en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Particulares.
4. Los movimientos de efectivo a que den lugar las operaciones derivadas del servicio de gestión discrecional se reflejarán en la Cuenta de Efectivo identificada por el CLIENTE.

5. BEKA AV actuará de acuerdo con las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de BEKA AV aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, BEKA AV, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

2 - Facultades de BEKA AV

BEKA AV ejercitará la actividad de gestión de carteras con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

3 - Autorizaciones expresas en relación con el servicio de gestión de carteras

1. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros sean con otras entidades del grupo BEKA AV o gestionadas por ella, u otros clientes de BEKA AV, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera Gestionada del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera Gestionada al CLIENTE, BEKA AV deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. A estos efectos, la Cartera Gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

2. Cuando la actividad de gestión recaiga sobre valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros, BEKA AV deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo

II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. En todo caso, las referidas operaciones se deberán ajustar al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE fijados en el presente Contrato.

4 - Obligaciones de información en relación con el servicio de gestión de carteras

1. BEKA AV proporcionará al CLIENTE con periodicidad, al menos trimestral, en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de esta. Asimismo, la información proporcionada incluirá lo siguiente:

- a. Valoración de la Cartera Gestionada e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera Gestionada desde la última comunicación. Se incluirán datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera Gestionada durante ese período, incluyendo, en su caso, la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre BEKA AV y el CLIENTE.
- b. Operaciones realizadas en la Cartera Gestionada durante el período, incluyendo todos los términos de cada operación, así como los gastos y comisiones.
- c. Detalle de las comisiones y gastos devengados durante el período, tanto si el beneficiario es BEKA AV como si lo es un tercero, incluyendo al menos el total de honorarios de gestión y los costes asociados a la ejecución incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se facilitará un desglose por conceptos, si así lo solicita.

- d. La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera Gestionada del CLIENTE durante el ejercicio al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera Gestionada.
 - e. Detalle de todas las operaciones ejecutadas por cuenta del CLIENTE durante el periodo al que se refiere el informe y, en particular, las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i. La inversión en instrumentos financieros emitidos por BEKA AV o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.
 - ii. Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por BEKA AV o entidades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.
 - iii. Operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de BEKA AV.
 - f. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros.
2. Si el valor de la Cartera Gestionada del CLIENTE experimentara una depreciación superior al diez por ciento (10%) o múltiplos del diez por ciento (10%) con referencia a la valoración de la cartera correspondiente a la fecha de comienzo de cada período de información, BEKA AV lo pondrá en conocimiento del CLIENTE a más tardar al final del día hábil en el que se supere el umbral o, en caso de que se supere en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.
3. Cuando BEKA AV, conforme a la normativa aplicable, reciba la delegación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos de los valores de la Cartera Gestionada, informará expresamente al CLIENTE de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre BEKA AV y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

4. Siempre que el CLIENTE lo solicite, BEKA AV le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito de la actividad de gestión discrecional realizada por la misma. Estas solicitudes deberá realizarlas el CLIENTE por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de BEKA AV.

5. Una vez al año, BEKA AV remitirá al CLIENTE datos necesarios para la declaración de los impuestos que en su caso fueran aplicables, en lo que hace referencia a la Cartera Gestiónada.

5 - Evaluación de la Cartera Gestiónada

A fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión de la Cartera Gestiónada, en el caso de que no se haya establecido un *benchmark* o parámetro de referencia concreto para la comparación de la evolución de la Cartera Gestiónada, BEKA AV incluirá en la información periódica que remite al CLIENTE la evolución de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por BEKA AV en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

6 - Actuación de BEKA AV

1. BEKA AV no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

2. No obstante, el carácter individual de la gestión de carteras, BEKA AV, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, BEKA AV dispone de los criterios, procedimientos y sistemas de gestión

de órdenes que permiten una ejecución rápida y correcta, y su posterior asignación, de forma que no se perjudiquen los intereses de ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios clientes o se actúa por cuenta propia.

Dichos procedimientos y sistemas contemplan criterios objetivos de prorratoe o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general. En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o trasmitan a diferentes precios, BEKA AV prorrateará los valores adquiridos o trasmitidos entre los clientes afectados, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente. BEKA AV se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

Los procedimientos referidos en este apartado se recogen en la Política de Mejor Ejecución de BEKA AV, accesible en la página web de la entidad, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual". BEKA AV garantiza el cumplimiento de dicha Política en lo que respecta a la parte de la orden de la que es responsable.

Adicionalmente, BEKA AV cuenta con un procedimiento de selección de intermediarios en el que evalúa los criterios de mejor ejecución respecto de los intermediarios utilizados para la ejecución de las operaciones. Dicha selección se revisará de forma periódica y comprobará que sigue cumpliendo con los criterios anteriores.

3. BEKA AV queda exonerada expresamente por el CLIENTE de toda responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión, asumiendo el CLIENTE expresamente y desde ahora las posibles pérdidas operativas que, por la evolución de los mercados o como consecuencia del riesgo inherente a toda inversión en valores, puedan producirse.

7 - Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a BEKA AV las tarifas, comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente Contrato. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el Anexo II del Contrato. BEKA AV hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

8 - Resolución del Contrato

1. En caso de resolución del Contrato, ya sea a instancias del CLIENTE o de BEKA AV, el CLIENTE deberá abonar la comisión por la administración y gestión de su cartera correspondiente al tiempo que hubiera estado gestionada la cartera, sin perjuicio del derecho de BEKA AV a percibir adicionalmente las comisiones por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato.

En caso de resolución del Contrato, BEKA AV queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad de la que, en virtud de este Contrato, el CLIENTE sea deudor frente a BEKA AV, mediante el adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente administrada mencionada en las Condiciones Particulares. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en dicha cuenta por inexistencia de saldo suficiente, se notificará al CLIENTE para que, de forma inmediata, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar el descubierto. En caso de no ser así, BEKA AV podrá enajenar instrumentos financieros de los que formen parte de la Cartera Gestionada del CLIENTE para cubrir el descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que pudieran haberse generado. Para la enajenación se seleccionarán los instrumentos financieros que, a juicio de BEKA AV, pudieran tener un efecto menos perjudicial para el CLIENTE, sin que BEKA AV pueda ser

considerada en ningún caso responsable del efecto que la enajenación pueda suponer para el CLIENTE.

3. A la finalización del Contrato, BEKA AV pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito con anterioridad a disposición del CLIENTE, cumpliendo las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

9 – Modificación

1. El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de BEKA AV, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a BEKA AV cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

2. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de BEKA AV, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera Gestionada, dar instrucciones a BEKA AV o modificar las ya existentes previa comunicación.

BEKA AV advierte al cliente que el hecho de seguir sus instrucciones específicas respecto a una orden puede impedir que BEKA AV logre la ejecución óptima en todos los aspectos de la orden al no permitir que se aplique íntegramente la política de ejecución de órdenes.

3. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

BEKA VALUES, AGENCIA DE VALORES,
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I: APORTACIÓN INICIAL A LA CARTERA GESTIONADA

El CLIENTE transferirá valores, efectivo y/u otros instrumentos financieros para su gestión. El importe o valor de mercado es el siguiente:

Efectivo	_____ €
Valor de la Cartera aportada	_____ €
Valores	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>
Otros instrumentos financieros	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>

En el caso de que se presente un extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos, se indicará en este Anexo haciendo una referencia a su existencia y quedará incluido como parte inseparable del mismo.

Mediante la suscripción de este Contrato, el CLIENTE autoriza a BEKA AV a efectuar las gestiones necesarias para el traspaso del efectivo y/o los valores relacionados en este documento con el fin de que sean depositados en las cuentas identificadas en las Condiciones Particulares.

ANEXO II: CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

PERFIL INVERSOR

El perfil inversor del CLIENTE es único y se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE.

Conservador	Moderado	Crecimiento	Decidido	Arriesgado
<input type="checkbox"/>				

El CLIENTE podrá en todo momento modificar el perfil inversor reflejado en el presente anexo mediante la cumplimentación y firma de un nuevo Test de Idoneidad.

HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

El horizonte temporal de la inversión que se considerará es el que se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE. Este horizonte temporal podrá ser distinto por cartera.

TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

Producto o instrumento financiero	AUTORIZACIÓN	
Valores de renta fija	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta variable	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instituciones de Inversión Colectiva	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ETFs (Fondos de inversiones cotizados)	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instrumentos del mercado monetario	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Derivados	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Cualesquiera otros productos que BEKA AV pueda comercializar	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
El CLIENTE autoriza expresamente a BEKA AV la inversión en: (i) Valores o instrumentos financieros emitidos por la ENTIDAD, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste, y (ii) Valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la ENTIDAD o entidades del grupo con el CLIENTE. (iii) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la ENTIDAD. El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en (i), (ii) y (iii) por importe superior al veinticinco por ciento (25%) del importe total de la cartera.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El CLIENTE autoriza expresamente a BEKA AV la inversión en valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros. Estas operaciones se ajustarán, en todo caso, al perfil inversor y objetivos de inversión del CLIENTE.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece la ENTIDAD.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El CLIENTE solicita la recepción de información adicional por cada operación realizada en el ámbito de la gestión de carteras.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA

La valoración de los activos de la Cartera Gestionada se determinará conforme a los criterios de valoración de las carteras de naturaleza financiera establecidos por la normativa aplicable.

Dicha valoración se realizará con arreglo a la última información facilitada por diversas entidades a la fecha de generación de la información periódica, pudiendo no coincidir en algunos casos con la del último día del período indicado en el reporte. Para la valoración de los activos financieros se utilizan precios de mercado obtenidos de fuentes de información fiables, sin perjuicio de que pueda recurrirse a cualquier otra (a título enunciativo, Bloomberg o Reuters), así como, en su caso, la página web del emisor o proveedor del producto, cuando se considere adecuado para recoger fielmente el precio del instrumento financiero. Para los activos que están denominados en divisa distinta del [●], se fijará su contravalor al tipo de cambio correspondiente.

Las fuentes principales para la valoración de los activos dependerán del tipo de activo, del sistema multilateral o del mercado donde coticen. Asimismo, en aquellos casos en que no pudiera obtenerse el precio del mercado, los valores o instrumentos financieros se valorarán a su valor razonable aplicando un sistema alternativo consistente en obtener la información del valor a través de otras fuentes.

ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

No se aplicarán límites a la Cartera por ámbitos geográficos salvo que el CLIENTE así lo indique expresamente en el apartado de restricciones de este Anexo.

MONEDA DE DENOMINACIÓN

La moneda base utilizada para valorar la cartera será [●].

En el caso de inversiones en moneda extranjera, éstas se valorarán a su contravalor en [●], aplicándose para el tipo de cambio con la moneda extranjera correspondiente al día de la fecha de la valoración o, en su defecto, el del último día hábil de mercado anterior a esta fecha.

RESTRICCIONES

El CLIENTE define las siguientes limitaciones respecto a la gestión de la cartera y la operativa en mercados financieros:

EL CLIENTE

BEKA VALUES, AGENCIA DE VALORES,
SOCIEDAD ANONIMA